




REGISTRO DE DOCUMENTOS  
AL CONCEJO DELIBERANTE

Fecha: 11/06/2021 Hs. 10:32  
Numero: 350 Fojas: 4  
Expte. N°  
Ortado:  
Recibido:   
Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 82 /21  
LETRA: B. FORJA

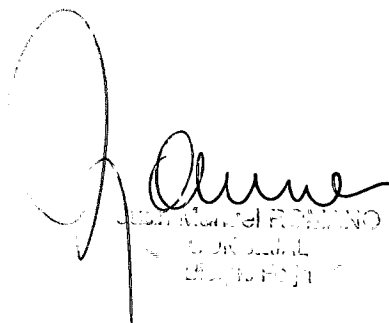
Ushuaia, 10 JUN. 2021

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto de la cantidad de personal que compone la planta permanente y la cantidad de personal que presta tareas bajo las modalidades de contratación de servicios o pasantía, conforme los argumentos que a continuación se exponen.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

  
Juan Carlos PINO  
Presidente del Concejo Deliberante

## FUNDAMENTOS

Desde el inicio de este periodo de gestión, pero incluso desde el periodo anterior, donde el Intendente Vuoto ocupaba idéntico cargo, remitimos numerosos requerimientos como el presente, contando con el acompañamiento de otros bloques políticos también interesados en conocer la composición de personal del municipio. A la fecha hemos obtenido siempre igual respuesta sobre el tema: un silencio absoluto que refleja una falta total de transparencia y pone en jaque la posibilidad de desarrollar nuestras labores de manera efectiva.

Nos parece sumamente trascendente conocer los datos relacionados con número del personal que revista en planta permanente y quienes en otras modalidades alternativas forman también parte del recurso humano que trabaja en el Municipio, sean estas contrataciones o pasantías aplicadas a brindar los servicios que constituyen el despliegue de políticas públicas.

El cuerpo municipal determina un factor de desarrollo sumamente trascendente al momento de ejecutar proyectos y acciones definidas por las máximas autoridades. De la misma manera, el impacto presupuestario del gasto en personal es un aspecto indudablemente importante en cuanto a la calidad de administración de fondos públicos.

Destacamos también que, contar con ciertos datos actualizados nos permitiría ejercer de manera completa nuestra función, en cuanto una de las principales misiones del Concejo Deliberante es *"Realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas"*. En este sentido es relevante mencionar que el artículo 5 de nuestra Ordenanza de Administración Financiera obliga a gestionar garantizando la aplicación de los principios de *"regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos"*.

Como antecedentes, entre otros, corresponde señalar que el pedido de información ya fue remitido al Ejecutivo mediante las Resoluciones 14/18 (despachada el 19/03/18), 117/18 (despachada el 06/06/18), 121/18 (despachada el 06/06/18) y 188/18 (despachada el 22/06/18). Cabe aclarar que los actos administrativos mencionados provienen de nuestro Bloque. Pese a ello los restantes Bloques del Concejo Deliberante han propuesto y obtenido la aprobación de otros pedidos de informes similares, tendientes a recabar estos u otros datos vinculados a la necesidad de ilustrar la composición del personal municipal, y tampoco recibieron a la fecha respuesta alguna por parte del Municipio.

El Principio de Transparencia que rige a la gestión pública, y que sirve en muchas oportunidades como argumento en los discursos de funcionarios, requiere dar respuesta oportuna a las solicitudes y mantener un diálogo abierto con las diversas fases del poder municipal.

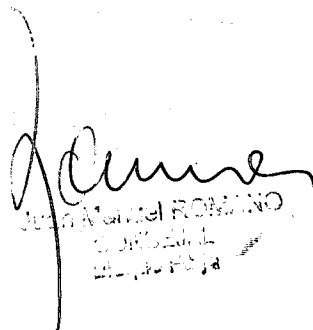
Dentro del catálogo de normas que exigen proceder con responsabilidad y transparencia conviene recordar el artículo 95 de nuestra Ordenanza 3693 de Administración financiera, que reza: *"Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones serán:*

- a) *Razonabilidad de proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público y el resultado esperado;*
- b) *Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes;*
- c) *Transparencia en los procedimientos;*
- d) *Publicidad y difusión de las actuaciones;*
- e) *Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones;*
- f) *Manifestación escrita de las adquisiciones y contrataciones indicando especie, cantidad y calidad del objeto; costo estimado; destino o aplicación y todo otro antecedente de interés que permita apreciar lo solicitado y fijar con precisión la imputación del gasto”.*

A su turno el artículo 99 del citado cuerpo normativo indica: *“La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen (...)”.*

Entendemos que los apartados mencionados son enteramente aplicables a las contrataciones de personas que presten servicios de manera directa para el municipio, y en función de los mismos elevamos en reiteración este pedido, sumando a ello el espíritu de publicidad de los actos emanado de nuestra Carta Magna.

Por ello, a la espera del acompañamiento de mis pares, elevo el presente pedido de información.

  
José Manuel ROMANO  
SECRETARÍA DE  
ESTADO

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en carácter de REITERACIÓN de las Resoluciones 14/18, 117/18, 121/18 y 188/18 entre otras, que a través de las áreas correspondientes remita la información relativa a los siguientes aspectos:

- a.-Cantidad total de empleados que revistan en Planta Permanente a la fecha;
- b.-Cantidad de Contratos Administrativos vigentes;
- c.-Cantidad de Pasantías vigentes;

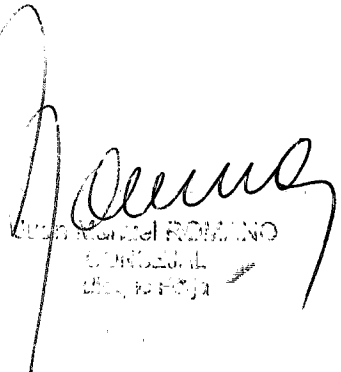
Se requiere dar respuesta a la presente Resolución en el marco de lo normado por la Ordenanza Municipal N° 2487, la cual otorga un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para dar respuesta a aquellos requerimientos que no representen complejidad mayor, como la información que en esta oportunidad se solicita.

Se hace saber además que dicho plazo, respecto de los requerimientos ya elevados, se encuentra holgadamente vencido.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N°: /2021

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONSEJAL  
Distrito 1001